

Marcos Paz, 14 de marzo de 2020.

14 MAR 2020

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Decreto DEM 788/2020 del 11 de marzo del corriente;

El Decreto Provincial DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA de Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

La Resolución de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP;

La Resolución de Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGPN; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados;

Que, el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la Pandemia.

Que, este titular del Departamento Ejecutivo Municipal se ha expresado dictando el Decreto DEM 788/20, en particular entre las **DISPOSICIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL** se ha dispuesto el otorgamiento de licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público municipal, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, además, en dicho acto administrativo municipal, se dispone entre las **DISPOSICIONES EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**, aprobar la circular que tiene como objetivos la disuasión, concientización y responsabilidad social que deben adoptar los marcospacenses frente a sus conciudadanos. Dicha circular se está difundiendo en todos los ámbitos de la vida social del Partido.

Que, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha dictado el Decreto Provincial DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA por medio del cual declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el dinamismo de las medidas a adoptar con relación al COVID-19, y teniendo en cuenta la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, requiere la emisión del presente para la suspensión de todos los eventos sociales masivos, actos oficiales, actividades y acciones que conlleven la presencia masiva de personas, organizadas por el Municipio de Marcos Paz o por terceros y que requieran de habilitación municipal para su realización.

Que, mediante Resolución Ministerial RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP se dio interpretación y alcance a los términos utilizados por el Decreto Provincial DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, relativo a los

términos "evento social de participación masiva" y a "evento social masivo".

Que, mediante Resolución Ministerial RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGPN, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica ha resuelto la suspensión de actividades, muestras y exposiciones en museos, teatros, archivos y bibliotecas provinciales.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 1º.- Declarar la **Emergencia Sanitaria** en todo el ámbito del Distrito de Marcos Paz.

Artículo 2º.- Crease el **Comité de Crisis Municipal de la Pandemia COVID-19**. El Comité de Crisis Municipal controlará diariamente la evolución de la pandemia en su faz operativa municipal, articulando sus acciones con el resto del Gobierno Municipal y en caso que fuese necesario se procederá a utilizar el poder de policía sanitario del Gobierno Municipal y en consonancia con las medidas que fueran adoptando los Ministerios de Salud de los Gobiernos Nacional y Provincial.

Artículo 3º: Confórmese una **Mesa de Contingencia Local de la Pandemia COVID-19** la cual estará conformada por representantes del DEM, del HCD uno (1) por el oficialismo y otro en representación de las demás fuerzas políticas, uno (1) por la Iglesia Católica, uno (1) por las Iglesias Evangélicas, uno (1) por los Bomberos Voluntarios, uno (1) por Defensa Civil, uno (1) en representación del ámbito Educativo, uno (1) por los Medios de Comunicación, uno (1) por el Comercio local, uno (1) por la Industria local, uno (1) por la actividad Rural, uno (1) por las Fuerzas Policiales, uno (1) por la entidades Deportivas, uno (1) por los Sindicatos, uno (1) por el ámbito del Transporte, uno (1) por los efectores privados de Salud, uno (1) por las Farmacias; se ampliara la representación en función de la evolución de la Pandemia, la experiencia que se vaya recabando con el accionar de la Mesa y de las acciones que determine la Nación la Provincia o el Municipio. Dicha Mesa tendrá como fin recibir inquietudes, información, líneas de acción, campañas de difusión y atender cuestiones que reciban los representantes de sus representados.

Dispóngase que la Mesa de Contingencia Local de la Pandemia será coordinada por la Secretaria de Salud Municipal o quien ésta última encomiende la tarea.

DISPOSICIONES EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

Artículo 4º.- Suspéndanse, el Festival de la Destreza y Canción Gauchesca; el Encuentro de Iglesias Evangélicas; y Cierre de Corsos Barriales a desarrollarse en el mes de marzo.

Requerir consecuentemente al arzobispado de Mercedes Lujan y en virtud de las celebraciones por las Pascuas venideras extremar las medidas de seguridad sanitaria, y en la práctica semanal dominical. Hágase extensivo la disposición para los Templos Evangélicos, y otros cultos o religiones radicados o con práctica en el Partido.

Artículo 5º.- Suspéndanse, hasta nuevo aviso, todo evento masivo, actos oficiales, actividades y acciones que conlleven la presencia masiva de personas, organizadas por el Municipio de Marcos Paz o por terceros y que requieran de habilitación, autorización, o permiso municipal para su realización.

Consecuentemente, adhiérase el Municipio de Marcos Paz a los términos de la Resolución Ministerial RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP.

Artículo 6º.- Adherir a los términos de la RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGPN. Dispóngase, además, la suspensión de todo tipo de propuestas culturales, deportivas, recreativas, educativas, turísticas y esparcimiento, organizadas por el Municipio.

Invítase a las instituciones de gestión privada y de la vida civil del Partido de Marcos Paz a adoptar medidas de seguridad sanitaria, y cooperar en los términos del presente decreto a fin de evitar conglomerado de personas para mitigar el impacto sanitario de la pandemia.

Los ámbitos públicos y privados con acceso al público deberán adoptar todas las medidas a su alcance para cumplir la densidad y el distanciamiento social, de una persona por metro cuadrado, o permitir la agilidad y circulación de dichos ámbitos.

Artículo 7º.- Invitar a la población del distrito que reúna las condiciones de población de riesgo según las disposiciones del gobierno nacional que guarden una cuarentena preventiva de 14 días en sus domicilios para bien de su salud y de la comunidad toda. Recomiéndese a toda la comunidad evitar la presencia en sitios donde se congregan numerosas personas y extremar las medidas de prevención, higiene y responsabilidad ciudadana.

Enfaticese que las medidas deben extremarse en la población considerada factor de riesgo de la pandemia COVID-19, y evitar la presencia en lugares donde pueda conglomerarse personas.

Artículo 8º.- RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A LA COMUNIDAD: Para todo aquel vecino que revista como población de riesgo y dentro de sus posibilidades laborales, deberá acatar la medida de cuarentena.

Artículo 9º.-Dispóngase que LINEA MUNICIPAL DE CONTACTO 02204770242 atenderá las 24 horas del día.

DISPOSICIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

Artículo 10º.- Instrúyase y autorícese a las Secretaría del DEM, el otorgamiento de Licencia Extraordinaria, en los términos de las previsiones estipuladas en el Decreto DEM 788/2020, para aquellos empleados, prestadores de servicios que resulten ser población de riesgo de la pandemia COVID-19.

Instrúyase a la Secretaría de Salud Municipal a que refuncionalice los efectores de salud Municipal públicos y privados, a saber: CAPS, Postas Sanitarias, Promotores de Salud, Hospital Municipal, Consultorios Externos, Hospital de Cuenca Alta, pertenecientes al sistema de Salud Pública, como a otros efectores públicos y/o privados de la Provincia de Buenos Aires y/o la Nación.

Artículo 11º: El Municipio adhiere a las futuras resoluciones y decretos referidos a la Pandemia COVID-19 en forma automática salvo disposición en contrario en virtud de las características propias del distrito y que procuren una mayor efectividad en pos de contener los efectos de la pandemia.

Artículo 12º: Encomiéndese a las áreas de salud y sociales municipales, dentro de las posibilidades financieras, operativas, y de recursos humanos, brinde el acompañamiento y contención necesario, especialmente a la población del distrito que reúna las condiciones de población de riesgo según las disposiciones del gobierno nacional.

Artículo 13º: Instrumentar desde las distintas áreas del municipio y articulando con los actores sociales de la comunidad acciones referidas a: Distanciamiento Social, Saludos personales, Hábitos y costumbres como el mate compartido, Higiene en Espacios Públicos, Campañas de Difusión y toma de Conciencia, Lavado de manos, Usos y Costumbres domésticas y sociales, Transporte Público, Cajeros Automáticos y Entidades Bancarias, uso de termómetros digitales y/o infrarojos en lugares de circulación o presencia de

personas, entre otras que surjan de la participación ciudadana y la Mesa de Contingencia Local o el Comité de Crisis Municipal.

Artículo 14°: Facultar a la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Legal y Técnica a que inicien de oficio las denuncias penales pertinentes a aquellos que no acaten lo dispuesto por el gobierno nacional en referencia a cuarentena preventiva o la difusión mal intencionada de información errónea o tendenciosa que atenten contra la moral de las personas

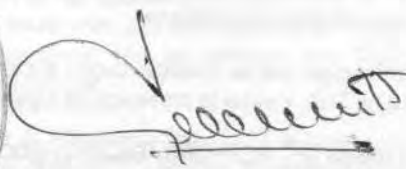
Artículo 15°: Dispóngase que todo el accionar operativo, de abordaje y prevención será coordinado por la Secretaria de Salud Municipal.


Artículo 16°: El presente decreto será refrendado por las/os Secretarias/os del DEM.

Artículo 17°.- De Forma.



SRA. ANA VIRGINIA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

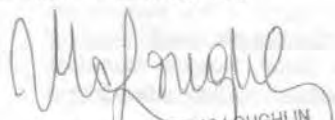


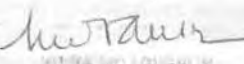

AGRIM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


SRA. VIVIANA MIGNANI
SECRETARIA DE GESTION PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


ALICIA GABRIELA BLAINPAIN
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. N° 602 Año 2020 Folio.....